

## ORDENANZA XII – N 104

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal de Gestión Menstrual de Posadas, con la finalidad de generar espacios de información y concientización, que garanticen el acceso a la salud menstrual de las personas menstruantes de manera universal e igualitaria, haciendo énfasis en la promoción de productos de gestión menstrual sustentables.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) productos de Gestión Menstrual (PGM): a las toallas higiénicas descartables y reutilizables, los tampones, los paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente, las copas menstruales y a todo otro producto de contención que sea considerado apto para su utilización durante la menstruación;

b) productos de Gestión Menstrual Sustentables (PGMS): a los dispositivos de contención que por sus características pueden ser reutilizables a través de largos periodos de tiempo, disminuyendo drásticamente la generación de residuos no reciclables ni biodegradables (como ser, las toallas higiénicas o paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente y las copas menstruales).

ARTÍCULO 3.- Determinase como objetivos de la presente Ordenanza lo siguiente:

a) difundir información sobre los diferentes elementos de gestión menstrual existentes y su impacto en el cuerpo y la economía de las personas menstruantes y en el ambiente;

b) promover el uso de elementos de gestión menstrual sustentable y amigable con el ambiente;

c) impulsar una política sanitaria municipal con acciones y prestaciones que impacten en la salud menstrual, brindando información completa sobre cada tipo de producto de gestión menstrual que actualmente se comercializa, y fomentando especialmente, el uso de elementos y dispositivos sustentables;

d) promover el emprendedurismo local;

e) generar, dentro del ámbito Municipal, un sistema de recepción de consultas y orientación para personas menstruantes sobre la temática objeto de la presente norma, ofreciendo asistencia y capacitación respecto a los aspectos vinculados al ciclo menstrual.

ARTÍCULO 4.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) crear campañas de información y concientización sobre la salud menstrual, promoviendo el

uso, la comercialización y el consumo de productos de gestión menstrual sustentables;

b) gestionar, en los centros de atención primaria de la salud, hospitales, organismos públicos municipales, centralizados y descentralizados, y toda otra institución u organismo que se considere necesario, todo tipo de acciones que permitan la difusión del alcance de esta Ordenanza y garanticen las condiciones para que la salud menstrual sea un derecho accesible a todas las personas habitantes del Municipio de Posadas;

c) a través de la secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Posadas, coordinar un registro de personas, emprendimientos y organizaciones que producen y/o comercializan productos y elementos de gestión menstrual sustentables, con el fin de informar, fomentar el uso de los mismos y favorecer su adquisición por parte de toda la población;

d) realizar estudios e investigaciones sobre gestión menstrual, el acceso a los productos de gestión menstrual y su impacto en la salud y economía de las personas menstruantes y en el ambiente.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de gestión y colaboración con organismos estatales o privados a fin de fortalecer el programa creado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Dispongase la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la presente Ordenanza a través de los medios oficiales de comunicación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.